

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

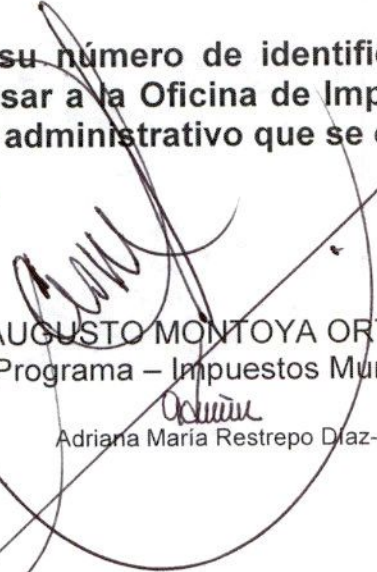
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

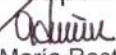
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

  
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
-Área Administrativa de Impuestos -

Página 1 de 2



10603-15-04-01

**-EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N° 313/2019-**  
(18 de diciembre de 2019)

TEMA:	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZADO:	ANGELGUS S.A.S.
NIT:	901.045.831
RIT:	10299
PERÍODO GRAVABLE:	2017
VIGENCIA FISCAL:	2018
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 N°76 SUR 15

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de las facultades conferidas en los artículos 314, 320 y 345 del Estatuto Tributario Municipal, Decreto reglamentario N° 073 de 2015 y demás normas que rigen la materia y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1) De conformidad con el artículo 279 del Estatuto Tributario Municipal, están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios, todos los contribuyentes sometidos a tal impuesto, en los formularios y en los plazos que cada año señale la Administración Municipal.

2) Dentro del programa de fiscalización que viene adelantando este Despacho, se solicitó a las entidades bancarias información relacionada con las transacciones que efectúan sus clientes a través de datafonos y otros medios de pago, evidenciando que la sociedad ANGELGUS S.A.S. con NIT 901.045.831, obtuvo ingresos por este sistema de pago y no ha presentado la declaración privada del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2017 – vigencia fiscal 2018.

3) Señala el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal:

*“EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.*

*El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente”.*

En mérito a lo anteriormente expuesto,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EMPLAZAR a la sociedad ANGELGUS S.A.S. con NIT 901.045.831, para que presente la declaración y autoliquidación privada omitida del impuesto de industria y comercio, por el año gravable 2017 - vigencia fiscal 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**-Área Administrativa de Impuestos -**

Página 2 de 2



10603-15-04-01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La declaración y autoliquidación privada requerida, debe ser presentada ante el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta (Carrera 45 N° 71 sur - 24), dentro del mes siguiente a la notificación de este emplazamiento.


**ARTÍCULO TERCERO:** Si vencido el plazo que otorga el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal sin que se hubieren presentado la declaración y autoliquidación respectiva, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar en los términos del artículo 192 ídem y, agotados los procedimientos de rigor, emitirá las liquidaciones de aforo de que tratan los artículos 346 al 350 del mismo Estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, a los dieciocho (18) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Oscar Mauricio Mejía Vásquez  
Revisó: César Augusto Montoya Ortiz  
Revisó: Luis Fernando Vélez Uribe

UT- M&O Consultores – Contratistas de apoyo  
Líder Programa Impuestos  
Profesional Universitario